



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

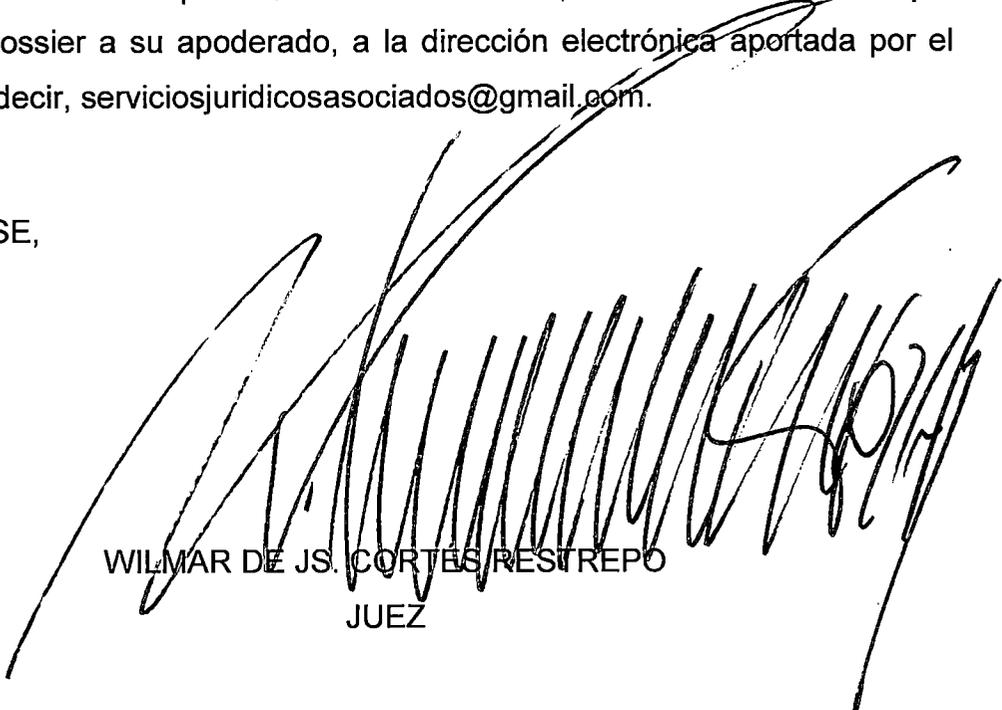
Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2007-00559-00

I. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandante, se le reconoce personería al abogado, Dr. GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA, con T.P. 226.040 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

II. Acorde a lo solicitado por el extremo accionante, se ORDENA remitir copia íntegra del dossier a su apoderado, a la dirección electrónica aportada por el mismo, vale decir, serviciosjuridicosasociados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ